

VIOLENCIA Y DÉFICITS INSTITUCIONALES EN LA INTERVENCIÓN ESTATAL EN LA POBLACIÓN LA LEGUA

VIOLENCE AND INSTITUTIONAL DEFICITS OF THE STATE INTERVENTION IN “LA LEGUA”

Gonzalo García-Campo ^{1,2} y Pascual Cortés ^{3,4}

RESUMEN

El artículo ofrece un estudio de la realidad de violencia policial que afecta a la población La Legua, en el marco de la intervención policial a la que ha sido sometida desde hace más de quince años. Se sostiene que la intervención policial ha instalado graves patrones de violencia que son favorecidos y perpetuados por ciertos déficits en dispositivos institucionales principalmente vinculados a la estructura y procedimientos de Carabineros de Chile. Junto a lo anterior, se sugiere que la realidad estudiada da cuenta de una fractura de importantes promesas del Estado moderno como son el Estado de Derecho y la democracia.

PALABRAS CLAVE: violencia policial; marginalidad; derechos fundamentales; Estado de Derecho; democracia.

Recibido: 17/04/2018

Aceptado: 13/06/2018

ABSTRACT

This article offers a study of the reality of police brutality, which affects the slum “La Legua”, within the framework of the police intervention that has been carried out there for more than 15 years. It is argued that this police intervention has led to serious patterns of violence that are favoured and perpetuated by certain deficits in institutional systems mostly linked to the structure and proceedings of the Chilean police force “Carabineros de Chile”. In addition, it is suggested that the reality studied tells of the fracture of important promises of the modern Estate, such as the rule of law and democracy.

KEY WORDS: police brutality; marginality; fundamental rights; rule of law; democracy.

Received: 17/04/2018

Accepted: 13/06/2018

¹(Chile) Abogado, Universidad de Chile. (Correo: ggarciacampo@gmail.com)

²(Chile) Lawyer, University of Chile. (Email: ggarciacampo@gmail.com)

³(Chile) Abogado, Universidad de Chile. (Correo: pascualcortes@gmail.com)

⁴(Chile) Lawyer, University of Chile. (Email: pascualcortes@gmail.com)

INTRODUCCIÓN

La población La Legua –así llamada por ubicarse a una legua de la Plaza de Armas el antiguo fundo que llevaba el mismo nombre, donde hoy se emplaza la población–, y especialmente Legua Emergencia, arrastra una historia marcada por la marginalidad, evidente, como veremos, tanto en sus condiciones materiales como en el trato que recibe de parte del Estado. Este último rasgo se ha hecho palpable con especial nitidez desde el año 2001, cuando la población comenzó a ser “intervenida” por el Estado, con el objetivo de poner coto a la violencia ligada al narcotráfico que asolaba entonces –y sigue asolando hoy– sus calles y pasajes. Dicho proceso de intervención, como se mostrará, ha sido el contexto en el cual se ha desarrollado un patrón sistemático de violencia policial que tiene por víctimas a las y los habitantes del territorio legüino.

El presente trabajo propone aproximarse y describir la referida realidad de violencia policial en la población La Legua, concentrándose, en particular, en el sector de Legua Emergencia. Se pretende mostrar que dicha violencia tiene lugar en un territorio constituido por una historia de marginalidad, donde las acciones y dispositivos institucionales del Estado no solo han provocado graves patrones de vulneración de derechos fundamentales, sino que, más profundamente, han sido capaces de contradecir algunas ideas nucleares sobre las que se asienta el Estado moderno, como la democracia y el estado de derecho.

Para acometer esta tarea, se comienza presentando una revisión de los conceptos de marginalidad territorial y el vínculo entre ésta y los conceptos de estado de derecho y democracia. En una segunda parte se da cuenta de la historia de La Legua como un territorio marginado. En tercer lugar, se presentan los rasgos nucleares de la intervención estatal desde el año 2001 a la fecha, resaltando la persistencia de la violencia policial y describiendo someramente los principales patrones que caracterizan dicha violencia. En cuarto lugar, se analizan críticamente los dispositivos institucionales cuyas deficiencias

permiten la perpetuación de la realidad de violencia que tiene lugar en La Legua. Los dispositivos aquí analizados se encuentran fundamentalmente en la estructura institucional de Carabineros de Chile que, como veremos, carece de adecuados mecanismos de control y rendición de cuentas, contraviniendo así las exigencias que imponen los estándares democráticos. Finalmente, se sostendrá que la realidad de violencia policial que enfrentan los pobladores y pobladoras de La Legua supone una merma para la vigencia del Estado de Derecho y la democracia.

En términos metodológicos, cabe señalar que los testimonios de violencia policial que permiten sostener este trabajo han sido obtenidos por los mismos autores, debido a que ambos pertenecen al Comité de Defensa y Promoción de Derechos Humanos de La Legua (en lo que sigue, “el Comité”), una organización sin fines de lucro, constituida mayoritariamente por habitantes de La Legua, que busca entregar orientación y defensa a las víctimas de violencia policial. Para cumplir su objetivo, el Comité recoge testimonios de quienes han sido las víctimas de dicha violencia. Las entrevistas se realizan de manera anónima, salvo que la víctima escoja entregar sus datos personales, para efectos de realizar alguna denuncia pública. Para efectos de este trabajo, se han seleccionado los extractos de las entrevistas que resultan pertinentes, resguardando el anonimato de las personas entrevistadas.

MARCO TEÓRICO: MARGINALIDAD, ESTADO DE DERECHO Y DEMOCRACIA.

Si La Legua resulta un lugar interesante para analizar los modos de acción del Estado lo es, en parte, porque se trata de un lugar que responde a lo que Auyero ha llamado un “espacio relegado”, que, entre otras cosas, se caracteriza “por una infraestructura destruida” e “instituciones disfuncionales” (Auyero, 2013, 60). En estos “espacios relegados”, agrega, “la integridad física de las personas pobres se ve todo el tiempo amenazada por la violencia interpersonal y por las condiciones materiales de vida”. (Auyero, 2013, 61) Como veremos más adelante, la violencia

interpersonal, especialmente al alero de la violencia ejercida por las bandas de narcotraficantes, se ha vuelto parte de la cotidianeidad de la población.

La forma en que el Estado se relaciona con barrios como La Legua es muestra de una aproximación hacia la marginalidad desde las políticas punitivas y la violencia institucional. A través de sus acciones y omisiones, el Estado contribuye a alimentar una compleja realidad de violencia cotidiana que afecta permanentemente a estos territorios. En efecto, dicha violencia cotidiana es, como lo ha planteado Auyero, el resultado de una compleja cadena causal que tiene su origen, por una parte, en una economía de desproletarización, informalización, expansión del tráfico de drogas, degradación de las condiciones de vida y creciente aislamiento social. No obstante, y esto es también importante de resaltar, se trata de una violencia que también tiene su origen en el Estado: en las falencias de sus instituciones, en una regulación punitiva de la pobreza y en la creación de una ciudadanía de baja intensidad para sectores urbanos pobres (Auyero 2013: 65).

Si bien, como indica Auyero, una consecuencia más o menos directa del actuar de un Estado con las características antes mencionadas -recordemos: con deficiencias institucionales, con una regulación punitiva de la pobreza y con una ciudadanía de baja intensidad en barrios pobres- implica la profundización de fenómenos como la marginalidad y la violencia, resulta interesante considerar también cómo dicho comportamiento del Estado horada la vigencia de dos importantes cimientos del Estado moderno: el estado de derecho y la democracia. Ambos conceptos, por lo demás, han sido articuladores de la superación de los períodos dictatoriales en América Latina (Brinks, 2008: 1).

Referirse al Estado de Derecho implica, necesariamente, tratar con algo que ha sido bien calificado como un concepto “esencialmente controvertido” (Waldron, 2002). Siendo un tema ampliamente discutido y sobresaliendo las disputas entre concepciones sustantivas y formalistas del Estado de Derecho existe, no obstante, un cierto acuerdo en torno a

una idea central: la creación del Estado de Derecho responde a una aversión al ejercicio arbitrario del poder (Böckenförde, 2000). El Estado de Derecho, una de las más importantes aspiraciones del liberalismo, aspira, fundamentalmente, a limitar y racionalizar la soberanía, alineándola con los principios de generalidad de la ley y el principio de legalidad que supone que la ley lo “gobierna todo”, incluyendo al Estado mismo (White, 2005: 760).

Con todo, el caso de La Legua no solo alerta sobre dinámicas internas de las fuerzas policiales, ni sobre el modo en que éstas conciben el ejercicio de su rol, sino que tiene un significado más profundo, pues el concepto mismo de Estado de Derecho es tensionado por las acciones de control social, las cuales, como ha dicho Auyero, son intensificadas por el neoliberalismo. En palabras del mismo autor, lo que aquí entra en juego son todas las formas de poder, ora visibles, ora menos visibles, cuyo fin es controlar la acción y lograr la aquiescencia de los pobres (Auyero, 2013: 65)

Ahmed White ha analizado este proceso en la realidad norteamericana. A su juicio, lo que ha sucedido durante las últimas décadas es un cambio de dirección en los medios de respuesta al problema de la marginalidad. Si en el periodo de posguerra el medio privilegiado de control social fue el Estado de bienestar, durante las últimas décadas el control del Estado descansa en el sistema de justicia criminal y sus instituciones. (White, 2005).

Es interesante detenerse en el desarrollo del argumento de White. A su juicio, los excluidos de la sociedad de mercado se enfrentan a la elección entre el trabajo precarizado y la pobreza extrema. En esas condiciones, la alternativa de acudir a los medios criminales tiende a ser disuadida por el Estado con castigos lo suficientemente severos para volver el camino del crimen uno menos atractivo aún que el de las incertezas, privación material y marginalidad que caracterizan la vida de los pobres. En otros términos, un régimen de castigo que adhiera a reglas del Estado de Derecho, como la prospectividad de la ley, la proporcionalidad y el cumplimiento estricto del derecho, sencillamente no aterroriza lo suficiente a la población

desposeída y deja de ser un medio de control social útil (White, 2005: 828). Sobre esos presupuestos, las sociedades contemporáneas han experimentado una expansión del programa de control social de la mano del sistema criminal, lo cual resulta incompatible con las normas propias de un Estado de Derecho, destinadas a limitar la arbitrariedad y racionalizar el uso del poder. Según White, la mantención de esta nueva agenda de control requiere que la policía tenga cierta libertad para amenazar e intimidar a las clases bajas, controlar sus movimientos y recordarles las formas que debe adoptar el cumplimiento con las normas establecidas. Para hacer esto, la policía debe tener posibilidades de detener, interrogar o arrestar personas sin mayores justificaciones ni autorizaciones, recolectar evidencia sin observancia de vulneraciones “técnicas” de la ley y sin miedo a su posterior exclusión de los juicios penales por tratarse de prueba “ilícita”. También deben tener espacio para acudir a estereotipos racistas y clasistas para efectos de llevar a cabo sus procedimientos, así como acudir a violencia extra-legal sin temor a consecuencias legales (White, 2005: 827).

A la luz de estas ideas resulta interesante releer los patrones de violencia, arbitrariedad y abusos que tienen lugar en espacios marginados que son objeto de intervenciones policiales como La Legua, porque lo que ocurre en estos territorios aparece, entonces, no ya como un caso excepcional de abuso sino que como verdaderos síntomas de desvirtuación del Estado de Derecho en sociedades que crean y perpetúan marginalidad y que han tendido a descansar cada vez más en los sistemas punitivos para la preservación del orden. El Estado de Derecho se ve todavía más tensionado si se considera que el despliegue discriminatorio y arbitrario de los medios de control social termina por quitarle cualquier autoridad a un orden que debiese servir de guía para la acción y las relaciones humanas. Como lo ha planteado Oscar Vilhena Vieira, cuando la aplicación de la ley es discriminatoria, perjudicando a los grupos marginados, el Estado de Derecho pierde autoridad, deja de ser una guía admisible para la acción y dejan de existir razones para obedecer sus normas (Vieira 2007: 43).

Estrictamente relacionado con lo dicho respecto del Estado de Derecho, conviene detenerse en la forma en que la realidad de un lugar como La Legua pone en entredicho también la vigencia de importantes reglas y estándares democráticos. Porque toda entidad policial, en tanto órgano de la Administración del Estado, debe sujetarse a reglas democráticas de control, transparencia, rendición de cuentas, entre otras. Y ello es así si asumimos que el ejercicio del poder y las extensiones del mismo deben ser siempre capaces de retrotraerse a la voluntad del pueblo. Esto significa que el poder del Estado debe siempre organizarse “de tal forma que su ejercicio se constituye, se legitima y controla por el pueblo, en suma, por los ciudadanos, y se presenta en esta forma como autodeterminación y autogobierno del pueblo, en los que todos los ciudadanos pueden participar en condiciones de igualdad” (Böckenforde 2000: 53).

Lo que ocurre en muchos barrios donde las policías parecieran actuar sin mayores contrapesos es un fenómeno que ha sido caracterizado en la literatura como una situación de “excepcionalismo democrático de la policía” (Friedman & Ponomarenko, 2015: 1837), es decir, la tendencia de la policía a sustraerse a sí misma del cumplimiento de los estándares y reglas de la democracia. De este modo, para garantizar una sujeción de la policía a la democracia se requiere fijar la atención sobre su institucionalidad, sobre la existencia de mecanismos de control no solo ex post facto (como lo es el control judicial para velar por la legalidad de detenciones o de la obtención de evidencia) sino también que operen preventivamente, desde dentro y desde fuera de la institución.

La experiencia de La Legua, como se verá, pareciera arrojar luces sobre un problema estructural de falta de sujeción de las instituciones policiales a los estándares democráticos, o, dicho de otro modo, acerca de cómo la institución de Carabineros de Chile no supera ni siquiera un muy bajo umbral de eficacia en sus mecanismos de control interno y de acceso transparente a sus procedimientos.

POBLACIÓN LA LEGUA: DESCRIPCIÓN DE UN TERRITORIO MARGINADO.

En términos conceptuales, se puede hablar de La Legua como un “barrio”, concepto que “arrastra cierta complejidad en su definición”, debido a que en él se juntan tanto elementos objetivos más o menos identificables (límites urbanos, por ejemplo) como elementos de carácter subjetivo, a saber: las “identidades, experiencias y lazos comunes de quienes los habitan”. (Lin, 2016, 23) La definición de barrio permite asir al menos dos características que concurren en La Legua. Por una parte, que opera como “una unidad reconocible desde la experiencia, y por lo tanto quienes mejor la reconocerían serían sus propios usuarios”; por otra, el barrio tiene una “condición mediadora entre la residencia y la ciudad.” (Lin, 2016, 23)

Lo que usualmente se conoce como La Legua es, en rigor, un lugar en el que es posible identificar tres grupos humanos distintos, que arribaron al espacio físico de la población en distintos momentos y que, aunque conviven en un espacio relativamente pequeño, tienen algunas características diferentes entre sí. Legua Vieja, Nueva la Legua (o Legua Nueva) y Legua Emergencia componen lo que se conoce como La Legua. Como sus nombres denotan, el primer grupo humano en asentarse en el lugar fue el que compone “Legua Vieja”, hacia el inicio de la década del 20'. Cerca de 25 años después, en la segunda mitad de la década del 40' fue habitada Legua Nueva. Pocos años después, a contar de 1949, ocurrió la fundación de Legua Emergencia, compuesta por un grupo de hombres y mujeres que provenían de distintos lugares empobrecidos de la ciudad de Santiago, y que arribaron al lugar bajo la promesa de que se trataba de casas de emergencia, que habitarían temporalmente, hasta que les fuera entregada una vivienda definitiva. La inmensa mayoría, cuando no la totalidad, de los futuros habitantes de lo que sería Legua Emergencia provenían de otros lugares excluidos de la ciudad. Muchos de ellos habían llegado a Santiago migrando luego de la crisis económica que, producto de la estrepitosa caída del precio del salitre, había afectado

al país hacia fines de la década del 20'. (Álvarez, 2014)

La historia de sus primeras décadas está marcada por la pobreza y el abandono del Estado. La falta de infraestructura habitacional, que producía altísimos niveles de hacinamiento, la promiscuidad y la violencia intrafamiliar, serios problemas sanitarios y algunos paupérrimos índices de salud, como la desnutrición infantil, marcaban la realidad de un lugar que ante la opinión pública aparecía solo ligado a los hechos atentatorios de la seguridad y el orden público. (Cortés & García – Campo, 2014, 20)

El arribo del gobierno de la Unidad Popular concitó entusiasmo entre los pobladores y pobladoras, siendo La Legua uno de los lugares identificados como de una masiva pertenencia de izquierda, al punto que era conocida, “por su militancia obrera y comunista, como ‘la pequeña Rusia’” (Lin, 2015, 20).

Una vez ocurrido el golpe del Estado, la pasada actividad militante tendría costos duros para las pobladoras y pobladores. La Legua fue uno de los lugares que, a lo largo del país, sintió con más fuerza la fiereza de la represión dictatorial. Los días inmediatamente posteriores al golpe de Estado existieron rumores de que La Legua sería bombardeada (Álvarez, 2010, 66), y luego de 17 años de dictadura contaba con el tristísimo e impresionante registro de más de 50 asesinados por el Estado dictatorial.

La llegada de la democracia significó para La Legua el afianzamiento del narcotráfico, un negocio que ya había mostrado sus primeros brotes durante los años de la dictadura. Con el fin de ésta, lo que antes era ocultado por la represión pasó a tomarse las calles de la población, y a marcar su cotidianeidad de forma definitiva. Las figuras más reconocidas dentro del mundo del narcotráfico pasaron a ejercer una dosis importante de poder al interior de la población, mientras que el Estado permanecía ausente, o se hacía presente, acaso, por medio de actuaciones policiales esporádicas.

Con el fin de combatir la escalada creciente, prácticamente incontrolada, de violencia, en septiembre de

2001 el entonces subsecretario del Interior anunció que La Legua sería intervenida. Si bien más adelante nos detendremos en el itinerario de los más de quince años de intervención, basta señalar por ahora que ha significado que en la población la cara visible del Estado sea la de la policía (especialmente, la de Carabineros de Chile), en desmedro de cualquiera de las otras instituciones que componen el aparato estatal.

¿Qué nos enseña la historia de La Legua, sintetizada líneas arriba? Una posible interpretación, que sostiene este trabajo, es que se trata de un lugar marginado desde su origen, cuya trayectoria histórica muestra signos de exclusión y marginación social. El presente de la población pareciera reafirmarlo. En lo que sigue veremos que los rasgos que caracterizan hoy a la población La Legua -y más específicamente, a Legua Emergencia- caben bajo la descripción con que desde la sociología se ha tematizado el fenómeno de la marginalidad urbana.

Un primer indicador lo encontramos en la precariedad de las condiciones materiales de vida de sus habitantes. La población La Legua se ubica en la comuna más pobre de la Región Metropolitana y en ella -según indica un estudio realizado por la Fundación San Carlos de Maipo el año 2014- prácticamente 3 de cada 4 de sus habitantes (un 74,84%) poseían, hacia el año de realización del estudio, ficha de protección social, “lo que da cuenta de la precariedad de la situación en que vive su población” (INDH, 2015, 11)⁵. Si se atiende a las estadísticas en un nivel más detallado, es posible observar que en Legua Emergencia un 91% de sus habitantes poseía tal ficha; un 87% en Legua Vieja y un 82% en Legua Nueva. Los altos índices de desocupación también dan cuenta de la realidad de precariedad presente en el lugar: más de un 40% de los jefes de hogar se encuentra inactivo; dentro del porcentaje de quienes tienen un empleo, éste suele ser obrero o independiente (INDH, 2015, 11). Otros aspectos, como los índices de hacinamiento, evidencian de forma contundente la precariedad presente en el lugar: “Si se considera la población de las tres Leguas, un 44,7% de las viviendas alberga a más de un hogar (familias extendidas), mientras que

en un 27,2% hay hacinamiento medio (2 personas por dormitorio) y en un 33,9% hacinamiento crítico (más de 3 personas por dormitorio)” (INDH, 2015, 25-26).

La precariedad material se ve reforzada por la sensación de inseguridad y por la violencia generadas por el narcotráfico, que irrumpen en la convivencia cotidiana de la población. Desde su fundación, las y los habitantes de La Legua han convivido con vecinos que realizan actividades al margen de la legalidad, o bien derechamente delictivas. Los “choros” -apodo coloquial que reciben quienes hacían de los hurtos o los robos su actividad habitual- han sido parte importante del paisaje de la población desde su inicio. La convivencia con ellos, si bien no siempre fácil, muchas veces tensa, era posible porque los “choros” mantenían ciertos códigos básicos, como realizar sus actividades fuera de la población. Dicho de otro modo, no robaban ni asaltaban a sus vecinos (Álvarez, 2014).

Con el narcotráfico surge una realidad radicalmente distinta, pues la violencia pasa a ser parte del paisaje cotidiano de la población. Las bandas de narcotraficantes traen a la población, además, una ingente cantidad de armas de fuego, cuyo uso se ha vuelto frecuente incluso en pleno día, en los pasajes y calles de la población. Se puede decir que el afianzamiento del narcotráfico y su expansión a través de las calles de Legua Emergencia ha producido en el lugar una verdadera “despacificación de la vida cotidiana” (Auyero, 2013, 63)

Las condiciones de precariedad y pobreza que asolan a la población La Legua no solo se evidencian en sus condiciones objetivas, sino también en los efectos subjetivos que producen las percepciones que respecto de ella crean la sociedad y el Estado, toda vez que sobre ella se despliega el estigma de

⁵ La ficha de protección social fue el instrumento utilizado por el Ministerio de Desarrollo Social hasta el 31 de diciembre de 2015 por el Ministerio de Desarrollo Social para definir el alcance de sus beneficios sociales, es decir, un instrumento de focalización de la política social. Fue reemplazo por el instrumento actualmente vigente, el Registro Social de Hogares.

ser tratada como un lugar amenazante. Sin ir más lejos, “Legua Emergencia es señalada desde fuera como el lugar más peligroso de Chile” (Álvarez, 2010, 27). Y este proceso de estigmatización, como bien ha señalado Bordieu, “degrada simbólicamente a quienes lo habitan, los cuales, a cambio, hacen lo mismo con él [el barrio], ya que, al estar privados de todas las cartas de triunfo necesarias para participar en los diferentes juegos sociales, no comparten sino su común excomuniación.” (Bordieu, 1993, 124). Esta degradación simbólica tiene efectos sobre la vida cotidiana de pobladores y pobladoras, quienes por el hecho de vivir donde viven sufren otro tipo de consecuencias, entre otras cosas, “la exclusión de los créditos otorgados por el retail y la dificultad de encontrar trabajo” (INDH, 2015, 10).

La Legua, por tanto, pareciera ser percibida como lo que Wacquant llama “purgatorios sociales”, aquellos “páramos leprosos en el corazón de la metrópolis postindustrial, donde solo aceptarían habitar los desechos de la sociedad” (Wacquant, 2007, 194).

La expansión y afianzamiento de este estigma cuenta, entre sus consecuencias, la de configurar no solo el modo en que el “barrio estigmatizado” es percibido desde afuera, sino también la forma en que sus habitantes construyen sus relaciones cotidianas. Para el mismo Wacquant, “cuando estos ‘espacios penalizados’ (...) son -o amenazan con volverse- componentes permanentes del paisaje urbano, los discursos para descalificar se intensifican y se cierran alrededor de ellos, tanto “desde abajo”, en las interacciones ordinarias de la vida cotidiana, como “desde arriba”, en los campos periodísticos, político y burocrático (y a veces científico)” (Wacquant, 2007, 194)

LA LEGUA Y LA RELACIÓN CON EL ESTADO: LA INTERVENCIÓN COMO (FALTA DE) RESPUESTA

“Los efectos de la estigmatización territorial también se hacen sentir al nivel de las políticas públicas”, ha señalado Wacquant, ya que “en un lugar

públicamente etiquetado como ‘tierra sin ley o ‘terreno de delincuentes’ fuera de la norma, es fácil para las autoridades justificar medidas especiales, derogatorias en cuanto al derecho y a los usos, los cuales pueden tener el efecto –aunque no sea su intención- de desestabilizar y de marginar aún más a sus habitantes.” (Wacquant, 2007, 195)

La descripción pareciera ajustarse a lo que ocurre en un lugar estigmatizado como La Legua, donde la principal política pública dispuesta por el Estado durante más de una década y media ha sido una intervención de carácter fundamentalmente policial que no solo no ha logrado poner fin a la violencia asociada al narcotráfico, sino que además ha tenido entre sus rasgos nucleares el despliegue de un patrón de violencia que pone en jaque el respeto de los derechos fundamentales de quienes habitan el lugar y junto con ello, la vigencia del Estado de Derecho y la democracia, como se explicará más adelante.

Para comprender el alcance de esta idea conviene comenzar por un breve recorrido de lo que ha sido la intervención en La Legua desde su origen hasta el presente.

En septiembre de 2001, luego de una pelea que costó la vida de uno de los narcotraficantes más importantes de la población y de las subsecuentes declaraciones de una familiar de la víctima anunciando que “cobraría” dicha muerte “con sangre”, el entonces Subsecretario del Interior anunció que La Legua sería intervenida, pues en Chile “no existe un Estado dentro de otro Estado”.

Luego de las declaraciones del Subsecretario, y de algunas alusiones ocasionales de las autoridades, no hubo una explicación clara acerca de lo que se estaba haciendo en La Legua, especialmente en las calles de Legua Emergencia. Para las y los pobladores, no obstante, una cosa era clara: la presencia de funcionarios de Carabineros de Chile en la población creció exponencialmente, pasando a ser parte de la cotidianeidad del lugar.

Motivado por la carencia de explicaciones oficiales,

en noviembre de 2009 Paulo Álvarez Bravo, poblador de Legua Emergencia, solicitó al Ministerio del Interior información acerca de los fundamentos de la intervención y su delimitación reglamentaria. Como respuesta solo recibió información dispersa acerca de programas sociales, pero ninguna referencia a la masiva presencia policial en la población. Considerando insuficiente la respuesta, en enero de 2010 interpuso un amparo ante el Consejo para la Transparencia (CPLT, en lo que sigue). En la audiencia pública, el representante de la Subsecretaría del Interior negó la existencia de algún “Plan de Intervención”, señalando que esto era solo un “nombre de fantasía” para referirse a un conjunto de políticas sociales llevadas a cabo en el lugar. En su sentencia, el CPLT consideró insuficiente la respuesta del Ministerio del Interior, y le ordenó entregar al solicitante toda la información escrita que tuviera acerca de las acciones de seguridad realizadas en la población (Sentencia rol N° 39-10, considerandos 10° y 11°).

A pesar de lo dicho en su respuesta, durante los años siguientes la autoridad siguió refiriéndose al “Plan de Intervención”, dándole distintos nombres, entre los que se cuenta “Plan La Legua”, “Plan de Recuperación de La Legua”, “Plan de Recuperación de Orden y Seguridad en Legua Emergencia” e “Iniciativa La Legua” (Clínica de Acciones de Interés Público & Comité de Defensa y Promoción de Derechos Humanos, 2017, p. 23). A pesar de lo erráticas que han sido las respuestas de las distintas autoridades a cargo, desde la óptica de las y los pobladores es claro que la cara visible del Estado en la población ha sido la presencia permanente de funcionarios (y, escasamente, funcionarias) de Carabineros de Chile en la población. Como da cuenta el Informe del Instituto Nacional de Derechos Humanos, en la población habría un total de 72 funcionarios apostados en seis esquinas de la población durante las 24 horas del día, desglosándose en 3 funcionarios por cada esquina en cuatro turnos de 6 horas (INDH, 2015, p. 20)

La intervención estatal no ha sido solo una política pública carente de orden, control y rendición de cuentas, sino que, adicionalmente, se ha traducido en

un patrón de violencia en contra de los pobladores. Denuncias recopiladas y sistematizadas por el Comité de Defensa y Promoción de Derechos Humanos de La Legua (en lo sucesivo, “Comité”) dan cuenta de cerca de 35 casos de hechos de violencia cometidos por funcionarios de Carabineros en contra de pobladores o pobladoras en un lapso de poco más de una década (Clínica & Comité, 2017, 45-46). Estas cifras representan una parte del total de hechos de violencia ocurridos durante dicho período, ya que, como han señalado pobladoras y pobladores en conversaciones informales, o como han reconocido algunos que han sido directamente víctimas de violencia, no es sencillo atreverse a denunciar un hecho de violencia policial, debido al temor de una posible venganza por parte de los mismos funcionarios. La frecuencia de la violencia, secundada por la presencia permanente de carabineros en el lugar, ha hecho que la relación de los pobladores con el Estado se reduzca casi totalmente a la policía, produciendo un fenómeno que bien ha descrito Auyero para los asentamientos informales que rodean la ciudad de Buenos Aires, en los cuales “la dimensión política del Estado democrático por momentos desaparece en la interacción con los sectores marginales” (Auyero, 2013, 70). La violencia policial que, al alero de la intervención, ha tenido lugar en La Legua, pareciera hablar de un fenómeno similar.

LA INTERVENCIÓN POLICIAL COMO VIOLENCIA SISTEMÁTICA

La proliferación de hechos de violencia cometidos por funcionarios de Carabineros en contra de pobladoras y pobladoras ha sido una de las notas características de la intervención en La Legua, especialmente en las calles y pasajes de Legua Emergencia.

Como ya se ha indicado, las denuncias recopiladas y sistematizadas por el Comité reportan la existencia de 34 casos de violencia policial ocurridos entre los años 2006 y 2016. Estos casos ocurren en distintos contextos, entendiendo por tales las circunstancias que rodean al hecho particular de violencia. De esta forma, 11 casos han tenido lugar sin justificación

alguna por parte de los funcionarios policiales, es decir, sin que exista explicación alguna para los pobladores acerca de las razones por las cuales están interactuando con los funcionarios policiales; 9 hechos de violencia han tenido lugar en el marco de allanamientos, ya se trate de allanamientos que cumplen los requisitos legales o que no dan cumplimiento a los mismos; 5 hechos han tenido lugar en el marco de la práctica de controles de identidad; y, por último, 9 casos han ocurrido en otros contextos, como muestra la tabla siguiente:

Tabla N°1: Distribución de casos según contexto de ocurrencia

Contexto	Casos	Porcentaje
Sin justificación	11	32,35%
Allanamiento	9	26,47%
Control de identidad	5	14,70%
Otros	9	26,47%

Fuente: Clínica & Comité 2017,48.

CASOS DE ABUSO SIN JUSTIFICACIÓN

Ya hemos visto que se trata del contexto en que ocurre la mayoría de los casos: casi un tercio de éstos. Por abusos que ocurren sin justificación entendemos aquellos en que la interacción del poblador o pobladora con el funcionario policial ocurre sin que aquél sepa la razón y sin que medie explicación alguna. Por ello, para quienes se enfrentan a estos casos la situación bordea lo inexplicable. Muchas de estas personas, además, no tienen vínculo alguno con actividades delictivas, que podrían explicar el tener que enfrentar el sistema de justicia. Así, por ejemplo, hay casos de violencia física, amedrentamientos y amenazas o incluso afectaciones a la propiedad privada, como lo relata una familia que denuncia que un funcionario policial, en el marco de continuas amenazas, terminó impactando su vehículo policial contra la entrada de su casa. En otro testimonio, una pobladora denuncia haber sido hostigada por un funcionario policial en dos ocasiones distintas, en que aquél amenazó con atropellarla, intimidándola con el carro policial. En

sus palabras, quien manejaba el carro “dobló de manera brusca, rozándome así con el espejo lateral en la nuca. Pese a que alcancé a esquivar un impacto de lleno, de todas formas el incidente me causó una gran conmoción” (Comité & Clínica, 2017, 50).

CASOS DE VIOLENCIA EN ALLANAMIENTOS SIN ORDEN JUDICIAL

En el marco de la intervención, los allanamientos sin orden judicial alguna son algo a lo cual pobladores y pobladoras han aprendido a acostumbrarse. A modo ejemplar, el año 2015 hubo dos allanamientos con especial grado de violencia en el pasaje Álvaro Sánchez Pinzón, ubicado en el corazón de Legua Emergencia. El primero de ellos tuvo lugar en agosto; el segundo, en noviembre. Entre los hechos ocurridos en estos allanamientos debe contarse la agresión física a los dueños de casa, la destrucción del mobiliario de la propiedad (una de las dueñas de casa denuncia, incluso, que los funcionarios que realizaron el allanamiento le sustrajeron \$250.000), las amenazas y el lanzamiento de bombas lacrimógenas hacia el pasaje, en presencia de menores de edad (en un caso, de dos menores de edad, de aproximadamente 10 años cada uno; en el segundo, en presencia de un niño menor de dos años).

En ambos casos, como hemos señalado, los allanamientos no cumplían con los requisitos legales que permitirían su procedencia. Con ocasión de los mismos, además, suelen producirse algunos de los hechos más crudos de violencia, como los que hemos reseñado líneas arriba.

VIOLENCIA EN EL MARCO DE CONTROLES DE IDENTIDAD

La práctica del control de identidad ha sido uno de los contextos en que se produce la relación más frecuente entre los funcionarios de Carabineros y los pobladores y pobladoras. Con todo, la cantidad de casos de abuso aquí reportados son considerablemente menores

que el número de denuncias reportadas durante los primeros años de intervención. En una investigación anterior dimos cuenta de la denuncia de 17 casos ocurridos en el contexto de controles de identidad (Cortés & García – Campo, 2014), más de tres veces los casos aquí reportados⁶. Con todo, los controles de identidad siguen siendo uno de los contextos en que los pobladores y pobladoras se encuentran más expuestos a ser víctimas de arbitrariedad y violencia.

En La Legua, los controles de identidad suelen ser realizados sin mayor cuidado por la legalidad y sin ofrecer mayores explicaciones a quienes son controlados. Así lo muestra el control sufrido por una pobladora a inicios del año 2014: mientras se dirigía con un grupo de amigos a la calle Gran Avenida José Miguel Carrera, funcionarios de Carabineros se acercaron gritándoles, insultándolos y apuntándolos con sus armas, exigiéndoles que entregaran sus documentos de identificación. Mientras buscaban su documentación, los policías actuaron con especial violencia: además de seguir apuntándolos con sus armas, golpearon a una de las mujeres, la cual luego fue detenida y llevada a la 12° Comisaría de San Miguel.

OTRA PRÁCTICA FRECUENTE: LA AMENAZA DE CARGAR CON DROGAS.

Existe una diferencia analítica entre este hecho y los otros tres listados arriba: se trata aquí de una práctica frecuente de los funcionarios policiales que en sí genera un daño a los pobladores y pobladoras, no de un “contexto” en que tengan lugar otros hechos de violencia. A pesar de eso hemos decidido incluirlo en esta enumeración, dado que muestra de forma nítida la radical asimetría de poder existente entre los funcionarios policiales y los pobladores y pobladoras.

Los funcionarios policiales, ya sea realizando un control de identidad, ya sea un allanamiento, o simplemente al encontrarse con pobladores y pobladoras, amenazan a éstos con “cargarlos con droga”, es decir, depositar droga en sus pertenencias personales y luego acusarlos del delito de porte ilegal de drogas o, derechamente, de tráfico de éstas. La sola amenaza

infunde temor a quienes la reciben, dado que ser acusado de alguno de estos delitos supone enfrentar una acusación de máxima gravedad, sin contar con pruebas que permitan demostrar su inocencia. Por el contrario, ya que la droga pareciera estar en su poder, resulta luego relativamente sencillo imputarles la comisión del delito.

En la población, por lo demás, la gente conoce historias de vecinos en contra de los cuales la amenaza se ha concretado. Es el caso de A., poblador que en el año 2005 fue objeto de un control vehicular. En dicho marco, el intercambio verbal con los funcionarios “subió de tono”, hasta que éstos depositaron 137 papelillos de pasta base en su auto, lo que le valió ser imputado por tráfico de drogas y pasar cerca de seis meses privados de libertad, perdiendo, en este tiempo, su trabajo, divorciándose de su cónyuge y gatillando una severa depresión. Su historia es conocida a lo largo de La Legua, pues su familia ha vivido desde siempre en la población. Es también conocida la historia que vivió, que ha enseñado en la población el peligro real y concreto que entraña el recibir la amenaza de ser cargado con droga.

El florecimiento de la violencia policial aparece, así, no solo como una segunda violencia padecida por los pobladores, que se suma a la violencia que impone cotidianamente el narcotráfico, sino también como una especie de estado de excepción al interior de la población, toda vez que derechos fundamentales como la libertad ambulatoria son conculcados apelando al hecho de ser una población intervenida, lo que autorizaría a los funcionarios policiales a llevar a cabo tales prácticas

El modo en que la presencia policial permanente altera la cotidianidad al interior de la población es bien graficado en el relato que hizo una pobladora en el marco del Informe publicado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos:

⁶ La diferencia se explica dado que en este trabajo estamos considerando únicamente denuncias recibidas por el Comité de Defensa y Promoción de Derechos Humanos de La Legua mientras que el otro trabajo referido consideraba también otras fuentes.

“Cuando salíamos con mi papá en el auto, también era andar con carné, si íbamos de paseo familiar y llevábamos comida, teníamos que, al salir de La Legua, tenía que contemplar esa hora para bajar todas las cosas para que te revisaran, después subir todas las cosas, y de ahí irte y poder llegar a la hora en donde querías ir a comer y hacer cualquier cosa. Como que no tienes derechos en las emergencias, por ejemplo, no podías irte muriendo, porque tenías que pasar por los pacos. Mi hermana, me acuerdo que se le enfermó su hijo una vez y los pacos no la dejaban pasar al hospital, (...) el carabinero dice: aquí la gente usa hasta sus guaguas para pasar las drogas. (...) [Y]o a veces me venía sola del colegio y me venía en taxi y ahí sí me paraban y me tenía que bajar, me sacaban los cuadernos, me sacaban la mochila, revisaban los cuadernos, los sacudían, ya guarda todo, no encontraron nada y entonces me decían: ¡ándate!” (INDH, 2015, 34-35)

O, como dijo otra entrevistada en el mismo estudio, en el caso de quienes nacieron después del año 2001, “[e]stamos hablando de niños que han vivido toda su vida en un estado de excepción” (INDH, 2015, 35).

Que la intervención provoque en La Legua un estado de excepción no es algo que obedezca a la mera percepción de los pobladores, sino que los mismos funcionarios apelan a las facultades extraordinarias que les concede el hecho de tratarse de una población intervenida. Como relata una pobladora: “[f]rente a la pregunta de ¿por qué me revisan de esta manera?, el policía que me registró y ‘acompañó’ al furgón me contestó: ‘Mire, esto es parte del procedimiento regular... esta es una población intervenida’. Y nombrándome un artículo que hoy no recuerdo me dio a entender que el detener, pedir el carné, desnudar y humillar a las personas sin un porqué, era una situación conforme a la legalidad y a los procedimientos regulares de carabineros en las poblaciones intervenidas por el Estado de Chile.” Otro poblador cuenta que

“ya no podía ver a mi amigo, ya era pánico lo que

sentía, me dice que me baje los pantalones, yo no reaccioné y solo me salió un: ‘¿Qué?’ El paco me dice: ‘Mira hueón, te voy a decir una vez no más, porque soy nuevo aquí. Esta población está intervenida por el Estado, así que haz lo que digo no más sino querí que te lleve pa la comisaría y ahí no te vamos a andar explicando hueás. No me hagai perder el tiempo’. Yo me bajé los pantalones y luego me indicó que los calzoncillos también. Al hacerlo él se rió burlescamente y me dice riendo: ‘Ya ándate con cuidado hueón que aquí no estay en tu casa, aquí las cosas se mueven distinto.’” (sic) (Ambos testimonios en Cortés y García – Campo, 2014, 95-96)

La presencia permanente y masiva de funcionarios de Carabineros de Chile en la población, y la violencia a que ha dado lugar, marca el modo en que los habitantes de La Legua, y especialmente de Legua Emergencia, se relacionan con el Estado. Se les obliga a convivir con la violencia cotidiana que ejercen los agentes del Estado, transformándose éstos “en el rostro sombrío y severo que el Estado muestra a las categorías deposeídas e ignominiosas atrapadas en los agujeros de las regiones inferiores del espacio urbano y social” (Auyero, 2013, 81).

DÉFICITS INSTITUCIONALES

Evidentemente, las causas que están detrás de los patrones de violencia analizados son complejas y remiten, en última instancia, a aquello que nos llevara a decir anteriormente que La Legua es un territorio marginado. Pero este trabajo sugiere que hay algunos dispositivos institucionales que no operan como deberían y terminan, así, favoreciendo la perpetuación de la violencia. Estos dispositivos institucionales pueden ser múltiples y de lo que se ha dicho hasta acá varios pueden aparecer como relevantes. No obstante, dos merecen una referencia especial. Por una parte, los mecanismos de sujeción de la policía al poder civil y, por otro, los mecanismos internos de control que posee la policía.

Analizando el recorrido que ha tenido la intervención policial no es difícil concluir que existe un vínculo entre esta realidad y la ausencia de un verdadero control de la actividad policial por parte del poder civil, en concreto, de los distintos gobiernos bajo los cuales se ha mantenido esta política de seguridad aplicada en La Legua. El principal síntoma de esto viene dado por la carencia casi absoluta de un plan propiamente tal, que dote de racionalidad a la actividad policial y que permita la supervisión de sus acciones.

Lo anterior pareciera responder a un problema que también tiene lugar en otros países y que tiene que ver con los pocos incentivos que tiene un Gobierno para ejercer un control efectivo del despliegue de la fuerza policial. Como lo han planteado Friedman y Ponomarenko, existe una tendencia según la cual los funcionarios del Poder Ejecutivo, a quienes debiera reportarle la policía, tienden a conceder “carta blanca” a las agencias policiales, mientras mantengan el crimen a raya. A esto se suma que la ciudadanía suele desconocer el quehacer policial hasta que ocurre un evento extraordinario y solo ahí salen a la luz pública las prácticas policiales. Es por eso que, finalmente, el gobierno de la policía tiende a ser reactivo y suele quedar entregado a los mecanismos de control ex post, como, paradigmáticamente, los tribunales (Friedman & Ponomarenko, 2015: 1831). Esta situación se ve reforzada cuando la policía actúa sobre territorios marginados, porque gozan de una invisibilidad aún mayor mientras afectan a personas que no representan grupos de interés poderosos.

Ya que no existe una verdadera planificación y por años el Estado no ha ejercido un verdadero control sobre la acción policial en La Legua, se puede decir que el plan de intervención no ha sido mucho más que una ocupación policial que ha carecido de una debida supervigilancia desde el poder civil. En consecuencia, La Legua es un ejemplo de cómo el control de la actividad policial ha sido ejercido solo como reacción a denuncias de abuso. Pero dicho control ex post tampoco ha demostrado ser eficaz, siendo esto especialmente claro en el caso de los mecanismos internos de control, es decir en los procedimientos

internos de investigación de hechos de abuso cometido por funcionarios policiales.

Efectivamente, el devenir de las denuncias administrativas por violencia policial en La Legua muestra una prácticamente nula eficacia de los mecanismos internos de control de Carabineros de Chile. El dato más decidor a este respecto es que de la totalidad de las denuncias administrativas presentadas por el Comité (14, en total) ninguna ha terminado con la aplicación de algún tipo de sanción y, de éstas, 3 ni siquiera han recibido respuesta. Llama la atención que entre las respuestas negativas incluso hay casos en los que se descarta la responsabilidad de los funcionarios, aun cuando en paralelo hubo un caso judicial que sí considero que el actuar policial fue ilegal⁷.

Pero más grave aún que la persistencia de resultados negativos parece ser el modo en que se lleva adelante el procedimiento investigativo, el cual carece de mínimos estándares de transparencia. En los casos que han sido tramitados por el Comité, la víctima prácticamente no recibe información alguna ni tiene instancias claras de participación. O, si las tiene, se le comunican de forma abrupta, dificultando más que posibilitando su participación, como ocurrió a una residente de Legua Emergencia, a cuyo hogar llegaron dos funcionarios policiales cerca de las 12 de la noche, para informarle que debía concurrir a declarar durante la mañana del día siguiente⁸.

Distintas razones podrían explicar el inadecuado funcionamiento de los mecanismos de control interno pudiendo ser, quizás el más importante, la ausencia en la institución de una cultura de apego estricto a las normas cuando se trata de su relación con poblaciones marginadas y sobre las que pesa un fuerte estigma social. Pero una razón adicional se encuentra en la propia regulación de estos mecanismos, específicamente, en los reglamentos que regulan la disciplina policial: el Reglamento de Disciplina de Carabineros y el Reglamento de Sumarios Administrativos Internos.

Sobre el primero, hay un aspecto que llama la atención y es que mientras la regulación de las faltas que

afectan intereses propios de la institución (como su prestigio, la subordinación del funcionario, el compañerismo o la reserva en asuntos de servicio, entre otros) es minuciosa, la regulación de las faltas en contra de civiles es manifiestamente exigua. La única norma pertinente al respecto es el artículo 22 N° 5, referido al abuso de autoridad, que señala que constituirá una falta “toda extralimitación de atribuciones, ya sea contra los subalternos o contra el público, y todo hecho que pueda calificarse como abuso de funciones, siempre que no alcance a constituir delito”. Esta norma, de redacción extremadamente amplia no entrega criterios ni parámetros para evaluar si un hecho constituye o no abuso o extralimitación. Además, pone en un mismo plano el abuso contra subalterno y contra civiles, lo que es problemático considerando la radical diferencia entre ambos tipos de relaciones.

El Reglamento de Sumarios Administrativos, por su parte, también presenta deficiencias importantes, sobre todo considerando el tipo de interacciones que se dan entre la policía y la ciudadanía, donde se produce una permanente tensión con los derechos fundamentales de las personas. Cualquier regulación de los procedimientos de reclamo ante hechos de violencia o abuso debiese ser capaz de dar cuenta de dicha especificidad de la relación policía-ciudadanía. Esto podría traducirse, por ejemplo, en una adecuación de los procedimientos administrativos a las necesidades de las víctimas, ofreciendo condiciones adecuadas en materia de entrega de información, transparencia, asistencia y protección a víctimas. Nada de esto aparece en el Reglamento de Sumarios, al contrario, este dificulta la participación de quienes han sido víctimas de violencia por parte de Carabineros.

Para ejemplificar lo anterior, podemos referirnos al contenido de algunas de sus normas que son muestra de una regulación poco deferente, cuando no derechamente hostil, hacia las víctimas de violencia policial. Así, el artículo 11 señala, con fines que no pueden sino ser disuasivos que, cuando una persona formule un reclamo contra personal de Carabineros

será ésta advertida de que, de establecerse la falsedad de su reclamo, “el denunciado recurrirá a la Justicia Ordinaria, para el ejercicio de las acciones legales que correspondan en derecho”. Otra regla (artículo 27) se ocupan de hacer completamente inaccesible el contenido de la investigación para las personas denunciadas, permitiendo sí, en ciertos casos, que el denunciado acceda a partes del expediente. El Reglamento también podría contribuir a contrarrestar el desequilibrio de poder entre policía y ciudadano o ciudadana otorgando facilidades procedimentales a quienes interponen reclamos, pero existen disposiciones que parecieran apuntar a facilitar que dicha asimetría se mantenga, como el artículo 22 que dispone que “[l]as denuncias o reclamos irresponsables deben ser desechados de plano”. Otro tanto ocurre con la regulación de las pruebas que pueden ofrecer las partes. Esto lo vemos en normas como aquella que permite que un hecho se pruebe con dos o más testigos oculares, sin hacer mayores distinciones, lo que posibilitaría, eventualmente, que basten dos funcionarios policiales que hayan presenciado un hecho para desmentir la versión de una víctima (artículo 52). A esto se puede agregar una regla (artículo 55) que señala que “en caso de

⁷Un caso de allanamiento ilegal y violento, ocurrido en noviembre del año 2015, motivó la presentación de un recurso de amparo que fue rechazado en la Corte de Apelaciones de San Miguel pero luego acogido en la Corte Suprema, declarando la ilegalidad del procedimiento (Amparo 355-2015). En paralelo se presentó un reclamo administrativo en Carabineros de Chile. Pocos meses después de la sentencia de la Corte Suprema, que declaraba la ilegalidad del allanamiento, la víctima recibió la notificación del resultado de la investigación administrativa de Carabineros en la que se desechaba la acusación, señalando que no se había podido comprobar la ocurrencia de los hechos, pues “se carece de toda prueba que permita aportar mayores antecedentes que puedan dotar de sustento a los hechos que fundan su presentación”. La respuesta reconocía que si bien existía “una grabación audiovisual del ingreso del personal policial a su domicilio, ésta no permite establecer la secuencia de una agresión y retiro de dinero de su propiedad, en los términos reclamados, sino solamente pueden apreciarse insultos y amenazas contra los funcionarios de Carabineros que intervinieron en el procedimiento policial”.

⁸ Reclamo N° 0024966 – 2016.

lesiones, prevalecerán los informes expedidos por los médicos de Carabineros”. El peligro que entraña esta norma es evidente si se considera que el denunciante puede ser un particular que sufrió lesiones en manos de Carabineros. O la norma jamás tuvo en mente esa posibilidad, pensando únicamente en relaciones entre uniformados, o es derechamente malintencionada.

CONCLUSIÓN

Este trabajo ha intentado mostrar que el modo en que el Estado trata a las y los habitantes de un lugar excluido y marginado como La Legua transgrede las premisas básicas de conceptos nucleares de la legitimidad del Estado moderno, cuales son el Estado de Derecho y la democracia. Para ello se ha dado cuenta, en primer lugar, de las razones por las que puede tratarse a La Legua, y especialmente a Legua Emergencia, como un lugar que responde a las características de un espacio marginado. Se ha revisado cuál ha sido el principal modo de actuación del Estado en este lugar, en base a antecedentes recopilados por los mismos autores de este trabajo, en particular, y por el Comité de Defensa y Promoción de Derechos Humanos de La Legua. Lo que esta revisión arroja es que el Estado, por medio de la policía, ha construido un patrón de violencia que resulta constitutivo de violaciones de los derechos fundamentales de las y los habitantes del lugar. Este patrón de violencia se ampara en una política de seguridad que se ha presentado a sí misma como un plan, sin ser mucho más que una ocupación policial.

Dicho patrón, como vimos, es muestra de lo que el Estado ha hecho o dejado de hacer en el lugar y es favorecido y perpetuado por déficits que se encuentran en instituciones y relaciones institucionales que ameritan una urgente transformación. Esta realidad sugiere también que lo que ha venido ocurriendo en La Legua no puede ser entendido como un caso desafortunado y excepcional, sino que como síntoma de una verdadera fractura de importantes promesas como lo son el Estado de Derecho y la democracia. Esto nos recuerda también que las causas últimas del

problema no podrán ser resueltas si no se atiende a las históricas formas de injusticia que aquejan a un territorio como La Legua.

REFERENCIAS

Álvarez, P. (2014). *Legua Emergencia: una historia de dignidad y lucha*. Santiago: Ediciones Universidad Diego Portales.

Auyero, J. (2013). *Pacientes del Estado*. Buenos Aires: Eudeba.

Böckenförde, E. (2000). *Estudios sobre el estado de derecho y la democracia*. Madrid: Trotta.

Brinks, D. (2008). Inequality, institutions and the rule of law: the social and institutional bases of rights. *Working paper 351, Helen Kellogg Institute, University of Notre Dame*.

Clínica de Acciones de Interés Público & Comité de Derechos Humanos (2017). *A quince años de intervención estatal: violencia policial en La Legua*. Santiago: J&P.

Cortés, P. y García-Campo, G. (2014). *Violencia policial y violaciones de derechos humanos en la población La Legua de Santiago de Chile*. Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Santiago: Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

Friedman, B. & Ponomarenko, M. (2015). Democratic Policing. *New York University Law Review*, 90(6), 2015, 1827-1907.

Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) (2015). *Estudio de casos. Violencias y derechos humanos en La Legua*. Santiago: Instituto Nacional de Derechos Humanos.

Lin, T. (2016). *Desarmar el laberinto. Violencia, estructura física e intervención en Legua Emergencia*. Santiago: RIL Editores.

Vieira, O. (2007). Desigualdad y estado de derecho.

Sur Revista Internacional de Derechos Humanos 6: 30, 28-51.

Wacquant, L. (2007). La estigmatización territorial en la edad de la marginalidad avanzada. *Ciencias Sociales Unisinos* 43(3), 193-199.

Waldron, J. (2002). Is the rule of law an essentially contested concept? *Law and Philosophy* 21: 137-164.

White, A. (2005). Capitalism, Social Marginality, and the Rule of Law's Uncertain Fate in Modern Society, 37 *Arizona State Law Journal*, 759-830.